

ACUERDO No. 32
23/09/2020

Por medio del cual se adoptan decisiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD-

EL OCAD DEPARTAMENTAL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades, en especial las que confieren la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora -CR- del SGR (con sus acuerdos modificatorios), y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señalados.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1606 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

Que la Secretaria Técnica del OCAD Departamental Atlántico, en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012; 8° de del Decreto 1075 de 2012; 2° y 5° del Acuerdo 4 de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, previa solicitud del presidente, convocó mediante correo electrónico del 09 de septiembre de 2020 a sesión no presencial para el día 17 de septiembre de 2020, entre las 9:00 am y 5:00 pm. Así mismo informó a los integrantes del OCAD que el correo habilitado para la participación en el OCAD es planeacion@atlantico.gov.co

Que en la convocatoria remitió los archivos que contienen orden del día, Acta y Acuerdo de la última sesión de OCAD, Solicitud de adherencia al OCAD - Municipio de Usiacurí, Ficha de sistema de evaluación por puntaje, Ficha de verificación de requisitos, Informe de saldos e indicadores de control de caja y Solicitud de vigencias futuras de ejecución, para que los miembros del OCAD viabilicen, prioricen y aprueben el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente acuerdo, así como para designar la entidad pública ejecutora del proyecto, la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo y aprobar las vigencias futuras de ejecución.

Que el día 17 de septiembre de 2020, la Secretaria Técnica a través de correo electrónico enviado a los miembros del OCAD DEPARTAMENTAL ATLANTICO manifestó que siendo las 9:00 am el presidente del OCAD dio apertura a la sesión, indicando que una vez recibida la confirmación de participación por cada uno de los miembros, la sesión del OCAD cuenta con el quórum requerido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 y numeral 9 del artículo 8° del Decreto 1075 de 2012.

Que el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2012, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No 30 del 23 de septiembre de 2020, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD DEPARTAMENTAL ATLANTICO, respectivamente.

Que en virtud de lo anterior;

ACUERDA:

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN, DESIGNACIÓN DE EJECUTOR, CONTRATANTE DE LA INTERVENTORÍA Y VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR, designar la entidad pública ejecutora, contratante de la interventoría y aprobar vigencias futuras de ejecución del siguiente proyecto, tal como se detalla

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2020002080153	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS MIRA FLORES, VILLA ESPERANZA, SAN ANTONIO, EL TESORO, BELLA VISTA, CIUDAD CARIBE EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$5.174.858.964,00	
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
MUNICIPIOS – MALAMBO		FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 40%		2019 – 2020	\$5.174.858.964,00
Entidad pública propuesta como Ejecutora del proyecto	MUNICIPIOS – MALAMBO	Entidad pública propuesta como Contratante de la Interventoría	MUNICIPIOS – MALAMBO		
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	\$ 4.716.723.613 FCR 40%	Valor Interventoría y Fuente de Financiación	\$ 458.135.351 FCR 40%		
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	7,5 meses de ejecución física y financiera	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021 - 2022		
Cumplió requisitos del Acuerdo 45 (Mod por AC 52) según verificación realizada por la Secretaria de Planeación Departamental		Sistema Evaluación por Puntaje: 80 puntos.			

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad designada en los artículos anteriores como ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto; una vez acepta tal cargo, desde la aprobación hasta su cierre. Así como del expediente del proyecto formulado que reposa en el archivo de la Secretaria de Planeación del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El proyecto de inversión debe ser ejecutado de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, y el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías.

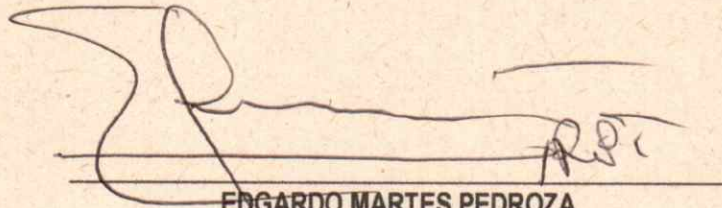
ARTÍCULO CUARTO. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora solicitar el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución ante la Secretaria Técnica del OCAD, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 045 de 2017; además de tener presente lo señalado en el Artículo 2.2.4.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y aclarado con circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaria Técnica de la Comisión Rectora del SGR y el Artículo 4.4.3.3 del Acuerdo 045 de 2017.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

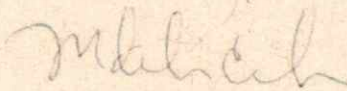
ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado a los 23 días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGARDO MARTES PEDROZA
ALCALDE MUNICIPIO DE POLONUEVO
PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO



MADELAINE CERTAIN ESTRİPEAUT
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA TÉCNICA ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO

Fecha de la sesión del OCAD: 17/09/2020

Fecha del acta soporte del presente acuerdo: 23/09/2020 y No 030